Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD

Fecha recibo estudio: _____ **Fecha de aprobación:** _____

Lugar: Comando de Policía DESAP

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL DEPARTAMENTO POLICÍA SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL; INCLUIDAS LAS DIRECCIONES Y ESPECIALIDADES EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027".	**VALOR:** **$466.666.666,67**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: _____

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SI	Fabio Andres Castellanos	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)			
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	CT	Carlos Andres Ramirez Pino	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)			
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	IT.	Tarrazon Gallo Angarita	Tarrazon Gallo A.

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$466.666.666,67
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Islas, 25 de octubre de 2026.

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL DEPARTAMENTO POLICÍA SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL, INCLUIDAS LAS DIRECCIONES Y ESPECIALIDADES EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible Diésel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($466.666.666,67) moneda legal colombiana incluido descuentos e impuestos de ley, exento de IVA. Ley 47 de 1993, discriminado de la siguiente forma:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-003	DESAP	Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades vigencia 2026".	10	1	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00
	CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2027 PROYECTADA			10	1	$396.666.666,67	$396.666.666,67
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 466.666.666,67

VIGENCIA 2026: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00), moneda legal colombiana, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 6726 de fecha 26/08/2026 expedido por la jefe de presupuesto de la Unidad (E).

VIGENCIA 2026: Se cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($396.666.666,67), moneda legal colombiana, autorizados cupo vigencias futuras 2027, por medio de las comunicaciones oficiales GS-2026-006699-OFPLA de fecha 18/10/2026 y 2-2026-072258 de fecha 16/10/2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y ACPM) es un bien cuyo precio se encuentra regulado por el Estado colombiano, a través del Ministerio de Minas y Energía y/o la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, no es posible aplicar para este ítem un

estudio de mercado basado en cotizaciones de proveedores particulares, dado que dichos precios no obedecen a la libre oferta y demanda, sino a una estructura de precios fijada mediante acto administrativo.

En consecuencia, para efectos de establecer el valor estimado del presupuesto oficial correspondiente al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), el departamento de policía de san Andrés, providencia y santa catalina, se acoge a la nórmatividad vigente.

Así mismo, de acuerdo al Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, los combustibles líquidos derivados del petróleo, como la gasolina y el ACPM (diésel), se encuentran sometidos a un régimen tributario especial.

En este sentido, dichos productos no se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la etapa de venta al consumidor final, en razón a que están sujetos al Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, tributo de carácter monofásico que se causa en etapas específicas de la cadena de comercialización, tales como la producción o importación, y que actúa como sustitutivo del IVA. En consecuencia, en las operaciones de suministro de gasolina y ACPM no resulta procedente la facturación del IVA ni la práctica de retenciones en la fuente a título de este impuesto, toda vez que no se configura su causación en la etapa de comercialización final.

En el departamento de policía San Andrés, providencia y santa catalina se encuentra ubicado en zona de frontera con régimen especial, lo cual puede implicar tratamientos tributarios preferenciales, dicha condición no modifica la no causación del IVA en la venta final de combustibles, manteniéndose como tributo aplicable el Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM.

De especial importancia se debe contemplar lo establecido en la Ley 1607 de 2012, en su artículo 175, respecto al Régimen del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en el archipiélago de San Andrés. La venta, retiro o importación de gasolina y ACPM dentro del territorio del departamento Archipiélago de San Andrés estarán sujetos al Impuesto Nacional a la Gasolina corriente liquidado a razón de $809 pesos por galón, y al Impuesto Nacional al ACPM liquidado a razón de $536 pesos por galón.

Parágrafo. El valor del impuesto Nacional de que trata el presente artículo se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior.

Precios del combustible:

Los valores a pagar corresponderán a los precios vigentes fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente al momento del suministro, incluyendo o excluyendo los impuestos según corresponda al lugar de consumo.

Nota 3. Criterio de selección y forma de adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta las necesidades de la Unidad, la adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial disponible, y la selección del adjudicatario se efectuará con base en el mayor porcentaje de descuento ofertado, el cual será aplicado sobre el precio del combustible regulado por el Ministerio de Minas y Energía, correspondiente al Precio de Venta al Público (PVP) reportado en el Sistema de Información de Combustibles SICOM.

Dicho precio se establece conforme a las metodologías y componentes definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la ejecución contractual, el porcentaje de descuento ofertado por el proponente se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato y se aplicará directamente sobre el precio

	vigente al momento de cada suministro, sin que se establezcan valores unitarios fijos, en razón a la naturaleza regulada y variable del precio de los combustibles. **"El contratista deberá garantizar que el porcentaje de descuento ofertado se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato".** **Regla general de ejecución presupuestal.** El valor del contrato será de carácter agotable hasta el monto del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, y se ejecutará de acuerdo con los consumos reales requeridos por la entidad. El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato. Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema SICOM, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado.
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Mediante Resolución No. 00002 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se señalan las partidas anuales de presupuesto de aportes de la Policía Nacional, con el fin de atender las necesidades básicas y prioritarias de las Direcciones, Oficinas Asesoras, Regiones de Policía, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y Agregadurías de Policía para la vigencia fiscal 2026". **Nota:** autorizados cupo vigencias futuras 2027, por medio de las comunicaciones oficiales GS-2026-006699-OFPLA de fecha 18/10/2026 y 2-2026-072258 de fecha 16/10/2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			DESAP	10	Suministro de combustible (gasolina y ACPM) vigencia 2026	1	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00
					Suministro de combustible (gasolina y ACPM) vigencia 2027	1	$396.666.666,67	$396.666.666,67
TOTAL						1	$ 466.666.666,67	$ 466.666.666,67

1.4 CLASE DE CONTRATO	Suministro (Articulo 32 Ley 80 de 1993, Código de Comercio).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación legal en Colombia, que actúen de manera individual o conjunta bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, y que cuenten con capacidad jurídica, técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato. Los proponentes deberán tener dentro de su objeto social o actividad económica registrada la facultad de desarrollar y comercializar los bienes correspondientes al objeto del presente proceso, y cumplir con todos los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en la invitación pública. Así mismo, podrán participar Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), conforme a lo establecido en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y el Decreto 957 de 2019, así como actores de la economía popular y solidaria, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad. De igual forma, la entidad podrá limitar la participación del presente proceso a MiPymes, cuando se cumplan los supuestos establecidos en la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en el

	Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, con el fin de fomentar la participación de este tipo de empresas en el sistema de compras públicas.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, requiere garantizar de manera **permanente e ininterrumpida** la movilidad de su parque automotor, motociclístico y fluvial, toda vez que dicha capacidad de desplazamiento constituye una condición indispensable para la prestación efectiva del servicio de policía en todo el territorio insular.

El cumplimiento de las actividades misionales de la institución como patrullajes preventivos, atención de casos, reacción inmediata ante requerimientos ciudadanos, control territorial, apoyo a operaciones interinstitucionales y desplazamientos administrativos, depende directamente de que los vehículos, motocicletas y lanchas asignados a esta unidad cuenten de forma continua y oportuna con el combustible necesario para su funcionamiento.

A lo anterior se suma que el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina no cuenta con infraestructura propia de almacenamiento de combustible (tanques de depósito), circunstancia que le impide adquirir y almacenar directamente el insumo, y que hace indispensable acudir a la contratación de un tercero especializado que garantice el suministro constante, oportuno y con la calidad requerida.

Debe considerarse, además, la particular condición geográfica insular de la unidad, la cual limita las alternativas logísticas de abastecimiento y hace aún más crítica la necesidad de asegurar, mediante un proceso contractual formal, la disponibilidad permanente del combustible requerido, evitando así posibles desabastecimientos derivados de restricciones de transporte, condiciones climáticas o dificultades propias del territorio.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019, "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", que en su numeral 4.12 establece que el combustible es uno de los insumos logísticos primordiales para el funcionamiento del componente automotor, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección con el fin de contratar el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas asignados al Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La contratación del suministro de combustible resulta conveniente para el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la medida en que le permite garantizar la operatividad continua de su parque automotor, motociclístico y fluvial, sin necesidad de invertir en infraestructura propia de almacenamiento (tanques de depósito), lo cual generaría costos de inversión, mantenimiento y cumplimiento de requisitos técnicos, ambientales y de seguridad que no resultan razonables ni sostenibles para la unidad.

Así mismo, la contratación con proveedores especializados garantiza el cumplimiento de estándares de calidad, trazabilidad y disponibilidad del combustible, en condiciones acordes con la regulación vigente del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Desde el punto de vista ambiental, la contratación de este servicio con proveedores debidamente autorizados y habilitados garantiza el manejo adecuado del combustible conforme a la normatividad ambiental vigente, minimizando los riesgos de derrames, contaminación o manejo inadecuado que podrían derivarse de un almacenamiento propio no tecnificado, resultando esta la alternativa más ajustada a la política ambiental institucional.

En este sentido, los beneficios que se obtienen con la adecuada ejecución del suministro de combustible son los siguientes:

- Oportunidad en la atención del servicio de policía.
- Preservación del parque automotor, motociclístico y fluvial.

- Disponibilidad y respuesta institucional.
- Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.
- Optimización de los recursos institucionales.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de garantías y luego de reunir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2027, término que coincide con lo señalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad con proyección para vigencias futuras 2027, garantizando así la cobertura ininterrumpida de la necesidad durante el respectivo periodo fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda vigentes para la necesidad planteada, encontrándose que el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) no se encuentra cubierto por el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, en su última actualización suscrito por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la presente contratación se adelantará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), garantizando los principios de transparencia y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

La presente contratación se ajusta a los principios de austeridad, racionalización, eficiencia y eficacia en el gasto público, establecidos en la normatividad vigente en la materia, como quiera que responde a una necesidad real, actual e indispensable para el cumplimiento de la misión institucional, y su valor se determina con base en los precios regulados y de referencia establecidos en la normatividad vigente.

A continuación, se relacionan los bienes que requieren el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM):

PARQUE AUTOMOTOR - DESAP	CANTIDAD	TIPO DE COMBUSTIBLE
AUTOMOVILES	9	Gasolina
CAMIONES	2	ACPM
BUSETAS	1	ACPM
MICROBUS	1	ACPM
CAMIONETAS	29	ACPM y Gasolina
CARROTANQUE AGUA	2	ACPM
MOTO	81	Gasolina
CUATRIMOTO	09	Gasolina
PANEL	4	ACPM
MOTORES FUERA DE BORDA	4	Gasolina
LANCHA	2	Gasolina
TOTAL	**144**	**N/A**

Nota: En el presente proceso contractual se deberá tener en cuenta que el suministro de combustible, correspondiente a gasolina corriente y ACPM, podrá atender las necesidades de los vehículos, motocicletas y lanchas que sean donados, asignados o adquiridos durante la ejecución del contrato, siempre que estos sean incorporados formalmente al parque automotor y/o inventario institucional del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuada prestación del servicio de movilidad institucional, sin que dicha circunstancia implique una modificación del valor total del contrato, sino la redistribución o reasignación de las cantidades de combustible inicialmente presupuestadas, de acuerdo con las necesidades operativas de la Unidad y sin superar, en ningún caso, el valor total contratado.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" relacionado con los estudios y documentos previos, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto de la contratación, mediante la consulta de la información oficial dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Como resultado de dicha verificación, se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, el cual fue objeto de prórroga y permite la ejecución de las órdenes de compra en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente. No obstante, en la verificación realizada a través del simulador

dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se encuentra codificado dentro de las opciones geográficas disponibles para la estructuración de una nueva orden de compra, circunstancia que impide atender mediante dicho instrumento la necesidad específica de suministro de combustible requerida por esta Unidad.

Aunado a lo anterior, a la fecha el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con contratación vigente para el suministro de combustible destinado a los vehículos, motocicletas y lanchas institucionales. Sin embargo, este se encuentra limitado al valor y plazo de ejecución inicialmente establecidos, sin que resulte procedente efectuar nuevas adiciones presupuestales ni ampliar su plazo de ejecución.

En consecuencia, si bien el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 fue prorrogado, la imposibilidad de seleccionar o codificar el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano impide estructurar una nueva orden de compra que permita atender la necesidad institucional. Esta situación, aunada a la imposibilidad de adicionar presupuestalmente o ampliar el plazo de ejecución del contrato actualmente vigente, hace necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso contractual.

Lo anterior resulta indispensable para garantizar la continuidad y disponibilidad del suministro de gasolina corriente y ACPM requerido para la operación de los vehículos, motocicletas y lanchas institucionales, teniendo en cuenta que el combustible constituye un insumo esencial para la movilidad y para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En este sentido, y en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual mediante la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 59 del decreto 1015 de 2013 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, siempre que el valor estimado del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos para dicha modalidad. Lo anterior, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como con las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Por lo anterior, la estructuración del presente proceso contractual se encuentra debidamente sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible para la operación institucional, teniendo en cuenta que el contrato actualmente vigente se encuentra limitada en su valor y plazo de ejecución, no permite nuevas adiciones presupuestales ni ampliaciones de tiempo y, adicionalmente, el Acuerdo Marco de Precios vigente, pese a haber sido prorrogado, no permite actualmente la estructuración de una nueva orden de compra para atender la necesidad específica del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Verificada la información histórica de este proceso en la oficina de contratos del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que, en las vigencias de los últimos 3 años, sí se han celebrado órdenes de compra de objeto igual o similar al del presente estudio previo, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	OC 116373 Del 01/10/2023	Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las	N / A	• Se cumplió con el objetivo planificado. • No hubo contratiempo en la entrega de los elementos.	No se presentaron

		direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022.			
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BIG PASS S.A.S.	OC 133824 Del 10/10/2024	Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022	N / A	• Se cumplió con el objetivo planificado. • No hubo contratiempo en la entrega de los elementos.	No se presentaron
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BIG PASS S.A.S.	OC 152669 Del 30/09/2025	Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022	N / A	• Se cumplió con el objetivo planificado. • No hubo contratiempo en la entrega de los elementos.	No se presentaron

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b. del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y articulo 2.2.1.2.1.2.26, del Decreto 1082 de 2015 (por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional), y la Resolución No. 03049 de fecha 30 julio de 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista.

Selección abreviada menor cuantía:

Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la elección del contratista.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio cuenta con el **Anexo 1**, el cual se denomina "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**", todos los requisitos se encuentran registrados en este anexo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.2 EXPERIENCIA

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y mitigar el riesgo de posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se establece como requisitos que el proponente refiera con una actividad comercial relacionada con el objeto del presente estudio, lo cual se verificará:

i) Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil vigente (expedido con una antelación no superior a treinta (30) días), en el que conste un objeto social y/o actividad económica (CIIU) concurrente, ya sea como actividad principal y/o secundaria.

ii) Con la acreditación de experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyos objetos sean iguales o similares al del presente estudio. Dicha experiencia se verificará mediante la presentación de **MÍNIMO DOS (2)** certificaciones contractuales y/o actas de terminación o liquidación, debidamente firmadas por el contratante, en las que se indique el objeto del contrato, el valor y su correcta ejecución. **La experiencia acreditada deberá corresponder, en conjunto, a una cuantía igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor total estimado del presente proceso.**

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista, No. de documento de identidad o NIT.
- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato certificado.
- Número del contrato.
- Porcentaje de Participación (para el caso de Consorcios y uniones temporales).
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto contractual.
- La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección y teléfono.

Nota 1:

- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.
- La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación y el contenido de esta.

Nota 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación".

Nota 3: Para Las certificaciones de contratos ejecutados con empresas privadas se deberá anexar copia de las cuentas de cobro o facturas de venta, los contratos se deben de haber cumplido a cabalidad con el objeto.

NOTA 4: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES – ARTÌCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de **TRES (3) CERTIFICADOS** de contratos suscrito y ejecutados, debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

NOTA 5: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número mínimo **DE TRES (3) CERTIFICADOS DE CONTRATOS**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

- Este aspecto se incluirá y se verificará en el **Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**.

4.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.4 CAPACIDAD OPERATIVA

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, la disponibilidad de estaciones de servicio propias o afiliadas que garanticen el suministro de combustible para el Departamento de Policía san Andrés, Providencia y Santa Catalina, especialmente en los municipios de San Andrés y Providencia. La certificación deberá indicar como mínimo:

- Nombre de la estación de servicio.
- Ubicación (municipio y departamento).
- Tipo de combustible disponible, (gasolina corriente, ACPM diésel).
- Tipo de relación o vínculo (propia, aliada o convenio).

4.1.5 CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO (EDS).

Las estaciones de servicio ofrecidas por el proponente deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Contar con surtidores electrónicos en adecuado estado de funcionamiento.
- Disponer de personal capacitado para la correcta prestación del servicio de suministro de combustible.
- Contar con mecanismos de validación y control del suministro (manuales o electrónicos).
- Disponer de medios de pago electrónicos o sistemas de control de consumo, cuando aplique.
- Garantizar el suministro de gasolina corriente y/o ACPM, según la necesidad de la entidad.

Nota 1. Las estaciones de servicio deberán encontrarse debidamente habilitadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) o el sistema que haga sus veces, conforme a la normatividad vigente.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Registro en el SICOM. Certificación o consulta que evidencie que la estación de servicio o el proveedor se encuentra registrado y habilitado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM.
2. Registro en el RUT. Copia del Registro Único Tributario – RUT, donde se evidencie que el proponente tiene dentro de sus actividades económicas:

 - Comercialización de combustibles
 - Distribución de productos derivados del petróleo.

3. Certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que dentro del objeto social se encuentra:

 - Comercialización, Distribución, Suministro o actividades relacionadas con combustibles

4. Autorización o vinculación con distribuidor mayorista. Documento o certificación que acredite la vinculación con un distribuidor mayorista autorizado (Ej: Terpel, Primax, Biomax u otro operador). El proveedor garantizará que el producto proviene de distribuidores mayoristas autorizados, libre de adulteraciones, mezclas o contaminantes, y apto para el uso en los vehículos, motocicletas, vehículos fluviales tipo lancha del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
5. Acto administrativo o permiso de la EDS. Documento que evidencie que la estación de servicio cuenta con autorización para operar (licencia o acto administrativo).

4.1.6.1 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que las estaciones de servicios presentadas, contaran con una disponibilidad del servicio (horarios) de las 24 horas al día, 7 días a la semana, las EDS fluviales la Atención en horario mínimo de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

4.1.6.2 CALIDAD DE LOS BIENES.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que el combustible a suministrar cumple con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, garantizando que el producto no presenta adulteración, contaminación ni alteraciones.

Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

El combustible tipo gasolina corriente, diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces.

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

4.1.6.1 SISTEMA DE CONTROL DEL SUMINISTRO.

El proponente deberá certificar que cuenta con un sistema de control para el suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS), mediante una plataforma web o aplicativo tecnológico que permita el seguimiento, control y supervisión de los consumos, garantizando condiciones mínimas de control y trazabilidad.

- **Funcionalidades mínimas del sistema de control.**

El sistema deberá garantizar como mínimo:

- Control por vehículo (registro de placa o identificación del equipo)
- Validación del suministro en estación de servicio
- Control del surtidor (bloqueo si no hay autorización)
- Registro del suministro en tiempo real

- **Plataforma de administración y reportes.**

El proponente deberá permitir acceso en línea a una plataforma que reporte como mínimo:

- Identificación del proveedor
- Ubicación de la EDS
- Placa del vehículo o identificación del equipo
- Tipo de combustible suministrado
- Cantidad de galones
- Fecha y hora del suministro
- Kilometraje (si aplica)
- Parametrización de consumo (horarios, volúmenes, frecuencia)

- **Mecanismo de suministro alterno.**

El proponente deberá garantizar que, cuando la entidad lo requiera, podrá suministrar combustible mediante mecanismos alternos de control (control maestro) para vehículos no registrados o equipos utilitarios (motores fuera de borda, motobombas, entre otros...)

El proponente deberá indicar en un documento el mecanismo mediante el cual se realizará el control del suministro de combustible, el cual podrá ser mediante:

- Vales
- Tarjetas electrónicas
- Chips
- Sistemas digitales
- Reportes de consumo

El sistema de control deberá garantizar la **trazabilidad, confiabilidad y verificación de la información**, permitiendo su validación por parte del supervisor del contrato.

4.1.6.2 FACTURACIÓN Y SOPORTE DEL SUMINISTRO.

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que hará entregar del comprobante físico o electrónico (váucher o factura) por cada suministro, que contenga como mínimo:

- Fecha del suministro
- Cantidad de galones
- Identificación del vehículo/equipo
- Precio por galón
- Tipo de combustible

4.1.6.3 GARANTÍA

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el anexo No. 4 se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados con anterioridad no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la institución, los cuales se relacionan en el **anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS**.

4.1.6.4 PRECIOS FIJOS

El Proveedor o futuro contratista está obligado a suministrar al Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el combustible aplicando el descuento establecido en la oferta económica, el precio incluye los gravámenes adicionales, que establezca la normatividad vigente.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica, se sumará el valor unitario de los elementos requeridos en el presente proceso.

El oferente que presente el menor valor en la sumatoria de todos los ítems, se le asignara el mayor puntaje, es decir, cuarenta y nueve punto cincuenta (49,50) puntos.

Para la evaluación de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE ECONÓMICO	M.V O V.E.P. E	X 49,50

M.V.O. Menor Valor Ofertado
V.E.P.E. = Valor Económico Propuesta a Evaluar.

NOTA 1: Atendiendo la variación de precios de combustibles al oferente que se le adjudique el presente proceso, se le tendrá en cuenta los aumentos o disminuciones por galón de gasolina corriente y A.C.P.M. realizados en la Resolución del Ministerio de Minas y Energía mensualmente.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando la calificación y aplicando las fórmulas de que trata el numeral 4.2.1 del presente Estudio Previo.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas Habilitadas y No Rechazadas.

El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Se le otorgarán a aquella propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre los precios de referencia, la oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto de la contratación Pública.

Los siguientes son los criterios que se utilizarán para el presente proceso de selección:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Económico	**49.50**
2. **Factor técnico adicional** - se refiere al ofrecimiento adicional a las especificaciones técnicas ya estipuladas en el proceso.	**40**
3. **Estímulo a la Industria Nacional**	**10**
4. **Factor Jurídico:** Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	**+0,25% del puntaje total**
5. **Factor Jurídico:** Emprendimientos PYMES Decreto 1860 del 2021.	**+0,25% del puntaje total**
TOTAL	**100**
6. Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	- 2%

En la siguiente tabla se desarrolla los criterios técnicos adicionales que deben tener en cuenta los proponentes, al momento de presentar su oferta:

4.2.2.1 DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE REFERENCIA — MÁXIMO 20 PUNTOS

Se asignará puntaje según el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio de referencia definido por la entidad para el suministro de combustible.

Porcentaje de descuento ofrecido	Puntaje
Igual o superior al 5 %	20 puntos
Igual o superior al 4 % e inferior al 5 %	15 puntos
Igual o superior al 3 % e inferior al 4 %	10 puntos
Igual o superior al 1 % e inferior al 3 %	5 puntos
Inferior al 1 %	0 puntos
Puntaje máximo del criterio	**20 puntos**

Reglas de aplicación:

- Los rangos son excluyentes y sus puntajes no se acumulan.
- La entidad establecerá previamente la fuente, el lugar, la periodicidad de actualización y los componentes del precio de referencia. Todos los proponentes deberán utilizar la misma base de comparación.
- Cuando se requieran diferentes combustibles o lugares de suministro, el pliego definirá una ponderación común basada en las cantidades estimadas y los precios de referencia, para determinar un único descuento efectivo evaluable.
- El descuento será obligatorio durante la ejecución contractual y no podrá compensarse con cargos adicionales no previstos.
- Un descuento inferior al 5 % recibirá cero puntos; ello no constituye, por sí solo, causal de rechazo.
- Los porcentajes de esta escala deberán estar respaldados por el estudio del sector.

4.2.2.2 OCTANAJE SUPERIOR AL MÍNIMO EXIGIBLE — MÁXIMO 20 PUNTOS.

El proponente que ofrezca sin costo adicional para la DESAP, un octanaje superior al mínimo legal establecido en la Resolución No. 40444 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energías, se otorgará el puntaje señalado en la siguiente tabla. Para este criterio se entenderá por **M** el mayor valor entre el mínimo legal RON aplicable al producto suministrado y el mínimo técnico RON exigido por la entidad en el pliego.

Octanaje RON mínimo garantizado en la oferta	**Puntaje**
Igual o superior a M + 4 unidades RON	20 puntos
Igual o superior a M + 3 e inferior a M + 4 unidades RON	15 puntos
Igual o superior a M + 2 e inferior a M + 3 unidades RON	10 puntos
Igual o superior a M + 1 e inferior a M + 2 unidades RON	5 puntos
Igual o superior a M e inferior a M + 1 unidades RON	0 puntos
Inferior a M	No cumple el requisito técnico mínimo
Puntaje máximo del criterio	**20 puntos**

Reglas de aplicación

- El cumplimiento de los requisitos de calidad de la Resolución No. 40444 de 2023, o de la norma que la modifique o sustituya, es obligatorio para el combustible suministrado. No se aceptará una oferta técnica que comprometa combustible con octanaje inferior al mínimo legal aplicable.
- El cumplimiento del mínimo exigido no genera puntaje adicional. Únicamente se calificará la mejora acreditada sobre ese mínimo.
- Los rangos son excluyentes y sus puntajes no se acumulan.
- La comparación se efectuará exclusivamente en unidades RON. No se compararán directamente valores RON con valores IAD o AKI.
- El proponente deberá acreditar el octanaje mínimo garantizado mediante documentación técnica del combustible y resultados de ensayo verificables conforme a los métodos y condiciones de la normativa aplicable.
- El octanaje ofrecido deberá mantenerse durante todo el suministro y quedará sujeto a verificación por la supervisión.
- El criterio aplica únicamente a gasolina, no al ACPM. Si se adquieren varias clases de gasolina, deberá definirse previamente su ponderación, sin superar 40 puntos.
- Los incrementos de esta escala son una propuesta de evaluación, no valores ordenados por la resolución. Su disponibilidad y pertinencia deberán sustentarse en el estudio del sector y en las necesidades de los vehículos de la DESAP.

4.2.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, "si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Nota 1. La entidad realizara la verificación de los precios artificialmente bajos los criterios establecidos por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Código: Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

4.2.4 IMPUESTOS DE LEY: Al preparar la propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente, régimen de impuesto al que pertenece, clase y objeto del contrato a celebrar.

4.2.5 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de Página 26 de 39 anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; de conformidad con lo establecido en el articulo 3 numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina; acreditando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.
- Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 - «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» - establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» -, dispone que <«Las

situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: La condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

4.3 EVALUACION JURIDICA

4.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

4.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de Existencia y Representación legal o Matricula Mercantil ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta el cual deberá reflejar la renovación y vigencia de la matricula mercantil en concordancia con lo establecido en el artículo 33 Código de Comercio Decreto 410 de 1971. Nota. Si el representante legal es nombrado mediante decreto, acta de posesión o acto administrativo se debe anexar fotocopia de estos.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que lo acredite.
B. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
C. Acreditar que el objeto social y actividad económica principal o segundaria se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
D. Renovar el certificado de existencia y representación legal anualmente ante la Cámara de Comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, antes del 31 de marzo, según lo establecido en el Código de Comercio y la normatividad vigente.

Las personas naturales deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su existencia legal, mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural o documento que lo acredite.
B. Acreditar la suficiencia de la capacidad para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
C. Acreditar que la actividad económica principal o segundaria se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato o que guarde relación, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
D. Renovar la matrícula mercantil anualmente ante la Cámara de Comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, antes del 31 de marzo, según lo establecido en el Código de Comercio y la normatividad vigente.

4.3.3 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

4.3.4 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LÓS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

4.3.5 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

4.3.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)
Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista

las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en Artículo 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

4.3.7 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.
 Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

4.3.8 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

4.3.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE

El oferente deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal.

4.3.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar fotocopia u original de la Certificación bancaria de cuenta de ahorros o corriente la cual debe estar registrada a nombre de la persona jurídica y/o natural proponente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios.

4.3.11 IDENTIFIACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

4.3.12 DOCUMENTOS DE MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

El oferente deberá indicar por escrito que él o algunos de los integrantes de la sociedad no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en los:

- ✓ Artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993
- ✓ Numerales 3 y 6 artículos 58 de la ley 80 de 1993
- ✓ Artículo 18 de la ley 1150
- ✓ Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

4.3.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES Y CONTRAVENCIONALES.

De acuerdo con las certificaciones anexadas por el oferente o futuro contratista. La Policía Nacional, Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, verificara los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes judiciales, y La Policía Nacional consultará en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página web de la policía nacional, los antecedentes de infracciones a la Ley 1801 de 2016 "Código nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana", del representante legal y/u oferente; una vez consultados dichos antecedentes se determinarán si existe alguna inhabilidad para contratar.

4.3.14 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES.

El oferente debe anexar certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal. Donde se especifique que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales de empresa y/o personal natural que se presente al proceso de contratación.

Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público en caso de que aplique.

anexar la fotocopia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses, en caso de ser persona natural debe anexar la fotocopia de pago de la planilla de seguridad social como independiente. En todo caso deberá diligenciar el formulario que se estipule y que corresponda en cada caso siguiendo las instrucciones que fije la entidad.

4.3.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar el formato de compromiso anticorrupción, suscrito por el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

4.3.16 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El oferente deberá diligenciar el formato del Compromiso Sistema de Gestión Ambiental para el manejo de los residuos que se tengan producto del desarrollo del objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

4.3.17 CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El oferente deberá diligenciar el formato de certificado de origen lícito de los recursos, este documento debe ser suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica.

4.3.18 REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA)

La firma del contratista no deberá estar registrada en el **REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA)**, actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el cual podrá ser verificado en la página, en caso de encontrarse registrado la propuesta será rechazada. (Anexar certificación)

4.3.19 REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES.

El oferente deberá certificar por escrito (Anexar certificación) que no se encuentra reportado con incumplimientos a contratos o en los últimos tres años o sancionado a la fecha en el **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES.**

4.3.20 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El oferente deberá aportar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021.

4.3.21 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 "Decreto único de reglamento del sector trabajo" especialmente en lo concerniente al artículo 2.2.4.6.24 numeral 5 parágrafo 1 y 4. Por tal motivo, el personal de técnicos deberá contar con todos los elementos de protección personal (E.P.P) que garantice su integridad personal para el desarrollo de las actividades, y de acuerdo a la Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda. Anexar la evaluación directamente expedida por el ministerio de trabajo y certificación expedida por la empresa administradora del sistema general de riesgos laborales ARL.

El personal técnico o tecnólogo eléctrico o electricista debe cumplir con la Resolución 5018 de 2019 del Ministerio del Trabajo de Colombia establece los lineamientos obligatorios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. Busca proteger a los trabajadores del riesgo eléctrico mediante procedimientos técnicos, el uso obligatorio de EPP. La habilitación del personal para desempeñar labores con exposición a peligro eléctrico debe estar documentada y como mínimo contemplar los componentes de formación, experiencia, capacitación y entrenamiento; e incluir la exigencia de certificación de las Normas de Competencia Laboral vigentes según el alcance de estas. Igualmente, el proceso de habilitación debe contemplar, en casos específicos, la obligación de acompañamiento activo por parte de personal habilitado, para los trabajadores que cambian de oficio o se reincorporan después de ausencias prolongadas de su actividad operativa

4.3.22 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al Departamento Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina a verificar en la página oficial de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, El oferente deberá aportar el certificado que no se encuentren reportados en esta base de datos por inhabilidades asociadas a delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme lo establecido en la ley 1918 de 2018.

4.3.23 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en alguna **(DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO) de** las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible diésel / ACPM
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina (Corriente o Extra)

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

NOTA 5: RUP – Inscripción – Firmeza – Capacidad – Cierre del proceso: En relación con la inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial–, se debe considerar lo prescrito en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Este establece que los proponentes no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, unido a lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien interpretó una norma de igual

contenido a la anterior, señalando que el proponente debe cumplir materialmente para la fecha del cierre del proceso con los requisitos que se requieren para presentar la oferta. En este sentido, para ese momento la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción.

NOTA 6: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP venció el quinto día hábil del mes de abril, se dará aplicación a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la cual menciona lo siguiente:

"Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta". Sólo los oferentes que presentaron documentación para renovar dentro del plazo máximo legal establecido podrán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación en el caso de Licitaciones y Selecciones de Menor Cuantía, y en el caso de subasta hasta antes del evento de subasta

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar del suministro de los combustibles será en el Archipiélago de San Andrés, y el Municipio de Providencia, para lo cual se deberá proveer el suministro en las jurisdicciones antes mencionadas.

Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado. El suministro se realizará de manera parcial conforme los requerimientos del Departamento De Policía De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra contados a partir comunicaciones inicio previa aprobación de la garantía única.

Cualquier modificación en las condiciones de ejecución deberá contar con la previa autorización del supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar el control del suministro de combustible mediante sistemas electrónicos, vales, tickets o mecanismos tecnológicos, expedidos directamente en el momento del abastecimiento, ya sea en estación de servicio (EDS) o mediante el sistema de control implementado.

Cada suministro deberá generar un soporte (ticket o comprobante), el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha del suministro
- Hora del suministro
- Precio del galón de combustible
- Número de galones suministrados
- Valor total del abastecimiento
- Tipo de combustible (ACPM o gasolina corriente)
- Identificación del vehículo o equipo abastecido
- Nombre y número de identificación de quien autoriza o recibe el suministro

El contratista deberá garantizar que la información registrada en los comprobantes de suministro sea consistente con la información reportada en el sistema de control (plataforma o aplicativo), permitiendo la **trazabilidad y verificación por parte del supervisor del contrato**.

El supervisor podrá realizar cruces de información entre los reportes del sistema, los soportes físicos o electrónicos y los consumos reportados, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

5.4. CONDICIONES ADICIONALES DE EJECUCIÓN.

El suministro se realizará conforme a los **precios regulados por el Ministerio de Minas y Energía**, verificados en el sistema **SICOM**, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.

El contratista deberá garantizar la **disponibilidad permanente del servicio**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

El suministro deberá atender las necesidades de vehículos, motocicletas, motores fuera de borda y equipos utilitarios de la Entidad.

5.5. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales (o según la ejecución de entregas), realizados en moneda legal colombiana. El término para el desembolso será de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.

Todo pago estará sujeto a:

1. La existencia de disponibilidad en el Plan Anualizado de Caja (PAC).
2. El estricto orden de radicación, atendiendo al derecho a turno establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
3. La verificación previa de la publicación de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Para que la entidad proceda con el trámite administrativo de pago, el contratista deberá cumplir de manera obligatoria con la entrega y carga en el SECOP II de los siguientes documentos, previa coordinación con la supervisión y entrega de la documentación a través de la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Avenida Francisco Newball No. 5B-34, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 – Derecho a Turno, se asignará el número de radicación correspondiente. Paa lo cual se deberá entregar la siguiente documentación establecida así:

- ✓ Factura Electrónica de Venta: Expedida cumpliendo los requisitos del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN No. 000165 de 2023. Debe contar con el código CUFE, estar validada por la DIAN y ser enviada al sistema SIIF NACIÓN.
- ✓ Certificación de Parafiscales y Seguridad Social: Documento suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde se acredite el pago integral de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, SENA), conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Acreditación de Idoneidad Profesional: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia expedido por la Junta Central de Contadores (con vigencia no superior a 90 días) del Contador o Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros o certificaciones.
- ✓ Certificación Bancaria: Documento emitido por la entidad financiera, donde conste el número y tipo de cuenta a nombre del contratista (vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Soportes de Almacén: Copia del Acta de Entrada a Almacén o Acta de Recepción de Bienes, debidamente firmada por el Almacenista de Intendencia del Departamento de Policía san Andrés, Providencia y Santa Catalina (cuando aplique).
- ✓ Recibido a Satisfacción (RAS): Constancia técnica de cumplimiento suscrita por el supervisor designado, utilizando el formato institucional 2BS-FR-0045 (Versión 3) o aquel que lo modifique o sustituya.
- ✓ Para el trámite de pago, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices establecidas dentro del formulario SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 parágrafo 2 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la entidad compradora informar y entregar a cada proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la orden de compra. Asimismo, es una obligación del proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.4.1 5.4.1 REGLAS SOBRE LA RADICACIÓN E INCONSISTENCIAS.

- ✓ Subsanabilidad: Si los documentos presentan inconsistencias, falta de información o errores de diligenciamiento, el Departamento de Policía san Andrés, Providencia y Santa Catalina devolverá la documentación. El término de los sesenta (60) días se interrumpirá y solo volverá a contabilizarse una vez el contratista radique de nuevo la totalidad de los documentos corregidos.
- ✓ Responsabilidad por Demoras: Cualquier retraso derivado de la mala elaboración de la factura o soportes será responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho a reclamar intereses de mora o compensaciones de ninguna índole por este concepto.

- ✓ Cumplimiento Normativo: El contratista se obliga a seguir los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y la Circular Externa No. 016 de 2021 respecto a la recepción y trámite de facturación electrónica hacia entidades del Estado.

Nota. Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Nacional - Departamento de Policía san Andrés, Providencia y Santa Catalina, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía san Andrés, Providencia y Santa Catalina se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

5.4.1.2 MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- ✓ El contratista deberá observar rigurosamente las siguientes disposiciones:
- ✓ Directiva Presidencial No. 09 de 2020: "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado".
- ✓ Resolución DIAN No. 000165 de 2023: Regulación del sistema de facturación y nuevos anexos técnicos.
- ✓ Circular Externa No. 016 de 2021: "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

5.4.1.3 CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PAGO.

La entidad se abstendrá de efectuar cualquier desembolso cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- ✓ Mora en Seguridad Social: No acreditar el pago de aportes correspondientes al periodo objeto de cobro.
- ✓ Discrepancia de Precios: Facturar valores superiores a los pactados en la oferta económica adjudicada.
- ✓ Falta de Soportes: No anexar el Acta de Recibido a Satisfacción o los documentos requeridos por la oficina de contratos.
- ✓ Incumplimiento de Requisitos DIAN: Presentar facturas que no superen la validación previa del sistema de la DIAN o que carezcan de los anexos técnicos vigentes.
- ✓ Desatención a la Supervisión: No aplicar las recomendaciones o correcciones técnicas formuladas por el supervisor del contrato en el ejercicio de sus funciones.

5.4.1.4 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

En cumplimiento del principio de publicidad, el contratista es responsable de cargar en el flujo de pagos de la plataforma SECOP II, toda la documentación soporte, siguiendo las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.6. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

En cumplimiento de los presupuestos reglamentarios previstos en la Resolución 00090 de 2018, el funcionario designado para ejercer la supervisión del objeto contractual tendrá relación directa con el servicio contratado, de igual manera, la entidad velará porque cuente con la formación técnica o profesional relacionada con el servicio que se adquiere, en todo caso observando que, para las funciones de supervisión no se requieren conocimientos especializados, tal como lo enseña el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo anterior, previo a la designación, el ordenador del gasto tendrá en cuenta el perfil profesional, técnico o tecnológico de la persona que ejercerá dicha labor, facilitando los medios necesarios para desarrollar las funciones inherentes a la naturaleza de la actividad.

El supervisor del contrato, será el responsable de movilidad del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004, Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014.

Así las cosas, con el propósito de designar al supervisor en cada uno de los lotes, esta unidad contratante ha considerado lo siguiente: i) la naturaleza del objeto contractual, tratándose de una prestación de servicios, de tracto sucesivo concerniente al suministro de combustible, resulta admisible que el responsable de movilidad sea quien asuma la vigilancia y control del objeto a contratar. ii) la cuantía del contrato a supervisar, por virtud de la cuantía, no obra razón económica alguna que limite la supervisión, habida cuenta que, por tratarse de un tracto sucesivo, a medida que se requiere el servicio este se va autorizando y de suyo afectando el presupuesto. iii) el número de supervisiones que previamente le hayan sido asignadas al funcionario en cuestión, evitando en lo posible, la concentración de éstas en un mismo funcionario, respecto de la cual, no obra consideración diferente a que corresponde al único proceso a supervisión, implicando la inexistencia de otros procesos que terminen afectando la adecuada prestación de la función de supervisión. iv) la necesidad de apoyo que requerirá el funcionario para el ejercicio de la labor de supervisión, para lo cual no resulta necesario personal adicional, como quiera que obedece a un proceso que se promueve de manera recurrente y que guarda estricta relación con las funciones específicas encomendadas a quienes serán designados como supervisores.

Así las cosas, es de aclarar que esta unidad cuenta con funcionarios que su perfil profesional les permite cumplir a cabalidad con los ejes sobre los cuales gira la supervisión, siendo estos, económico, financiero, jurídico y técnico, de tal manera que, será designado quien funja como responsable de combustible del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Pues bien, de acuerdo con el análisis efectuado, los supervisores verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.

El Supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobará las remisiones o pre-facturas de los mantenimientos realizados, y darán trámite de la factura al Grupo Movilidad del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Supervisor del contrato dará trámite de la facturación, al Área de Contratación, con el recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago al contratista.

El Supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión periódicos durante la ejecución del contrato, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de manera **Total**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía. El proceso se adjudicará a la oferta más favorable para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entendida como aquella que presente el mayor porcentaje de descuento (el cual será aplicado a todos los ítems), siempre que la propuesta cumpla con las condiciones de orden jurídico y técnico. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y demás normas concordantes.

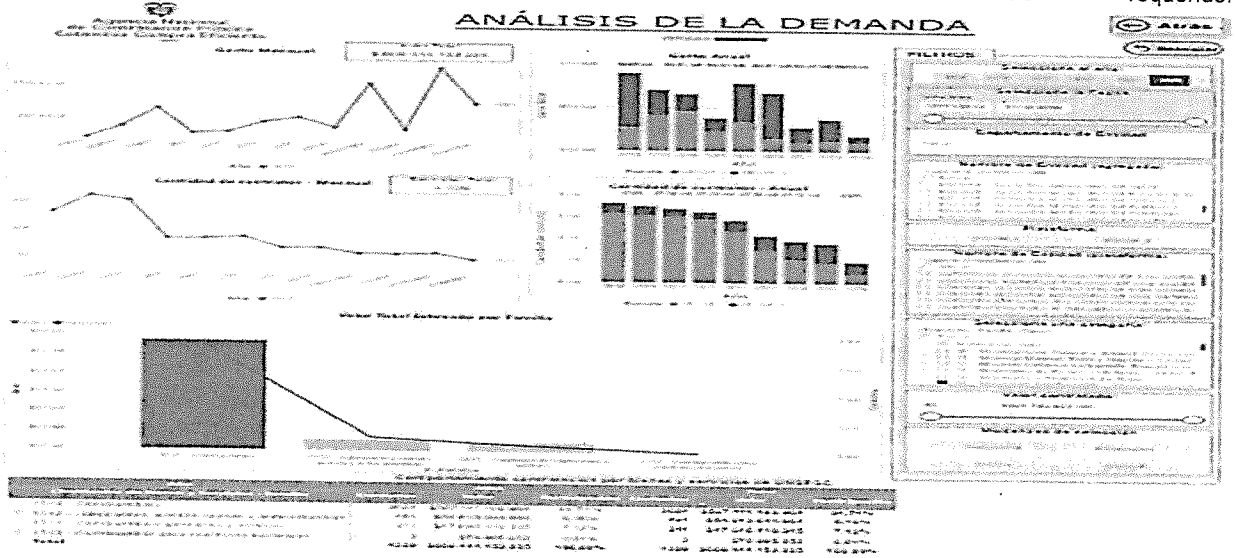
II. ESTUDIO DEL SECTOR

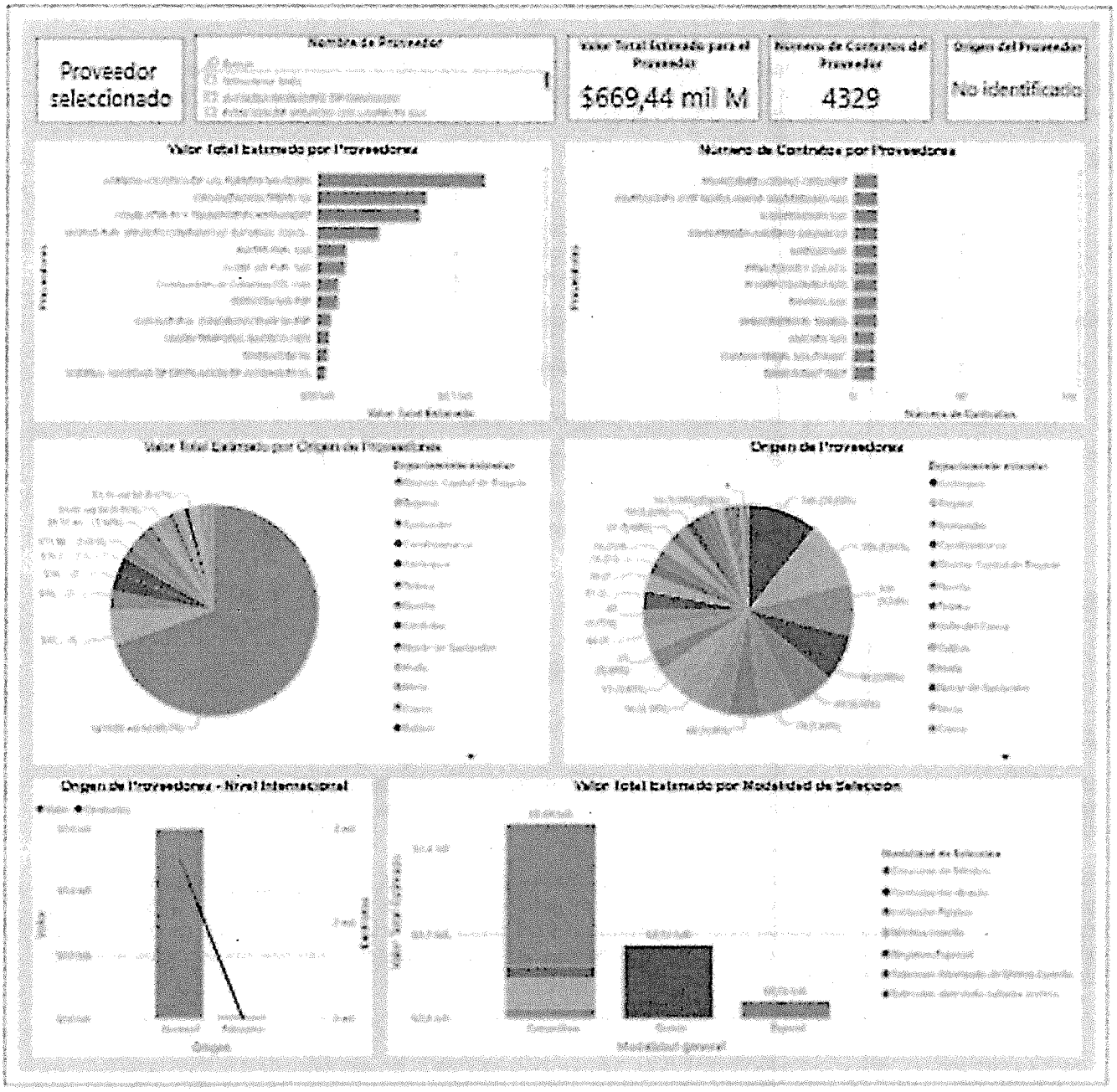
1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificados los antecedentes históricos de la unidad para el suministro de combustible destinado al parque automotor del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se evidencia que la unidad ha contado con contratos vigentes de manera ininterrumpida durante las últimas tres vigencias (2023, 2024 y 2025), como se relaciona en el cuadro anexo:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIAS		
	2023	2024	2025
Modalidad de selección	Acuerdos Marco de Precio	Acuerdos Marco de Precio.	Acuerdos Marco de Precio.
Número y objeto de la orden de compra	No.: 116373 Objeto: Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios cce-326-amp-2022.	No:133824 Objeto: Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios cce-326-amp-2022	No:152669 Objeto: Proceso suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés providencia y santa catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades". acuerdo marco de precios cce-326-amp-2022
Instrumento de agregación	Combustible (Nacional) III	Combustible (Nacional) III	Combustible (Nacional) III
Cantidad del bien o servicio	1	1	1
Valor del contrato	$ 528.000.000,00	$ 153.000.000,0	$ 350.000.000,0
Forma de pago	Tracto sucesivo	Tracto sucesivo	Tracto sucesivo
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos	Plan anual de adquisición Recurso 10	Plan anual de adquisición Recurso 10	Plan anual de adquisición Recurso 10
Oferentes que han participado en el proceso	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	BIG PASS S.A.S.	BIG PASS S.A.S.
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Sin inconvenientes	Sin inconvenientes	Sin inconvenientes
Vigencia del contrato (plazo de ejecución)	Desde el 01/10/2023 hasta el 15/10/2024	Desde 15/10/2024 hasta 28/02/2025	Desde 30/09/2025 hasta 31/08/2026
ha habido lugar a vigencias futuras	SI	SI	SI

Asi mismo, se realizó el análisis de la demanda de acuerdo a la herramienta https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta suministrada por Colombia compra eficientes como se ve a continuación, evidenciando que existen proveedores para el suministro del servicio requerido.





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, los Compradores Públicos son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina corriente y ACPM) en Colombia es un mercado regulado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, el cual establece los precios de referencia mediante el esquema de Precio de Venta al Público (PVP).

Este mercado se caracteriza por:

- Regulación estatal en precios.
- Participación de distribuidores mayoristas y minoristas (EDS).
- Control mediante el sistema **SICOM (Sistema de Información de Combustibles).**
- Variaciones periódicas de precios (mensuales o según política del Gobierno).

En el territorio nacional, el suministro de combustible es prestado por:

- Estaciones de Servicio (EDS) debidamente autorizadas
- Distribuidores mayoristas y minoristas.
- Empresas operadoras vinculadas a marcas reconocidas (Terpel, Primax, Biomax, entre otras).

Para el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la oferta es:

- Limitada y concentrada dado la geografía que presenta los archipiélagos.
- Dependiente de logística de transporte (fluvial y terrestre).
- Con restricciones de cobertura.

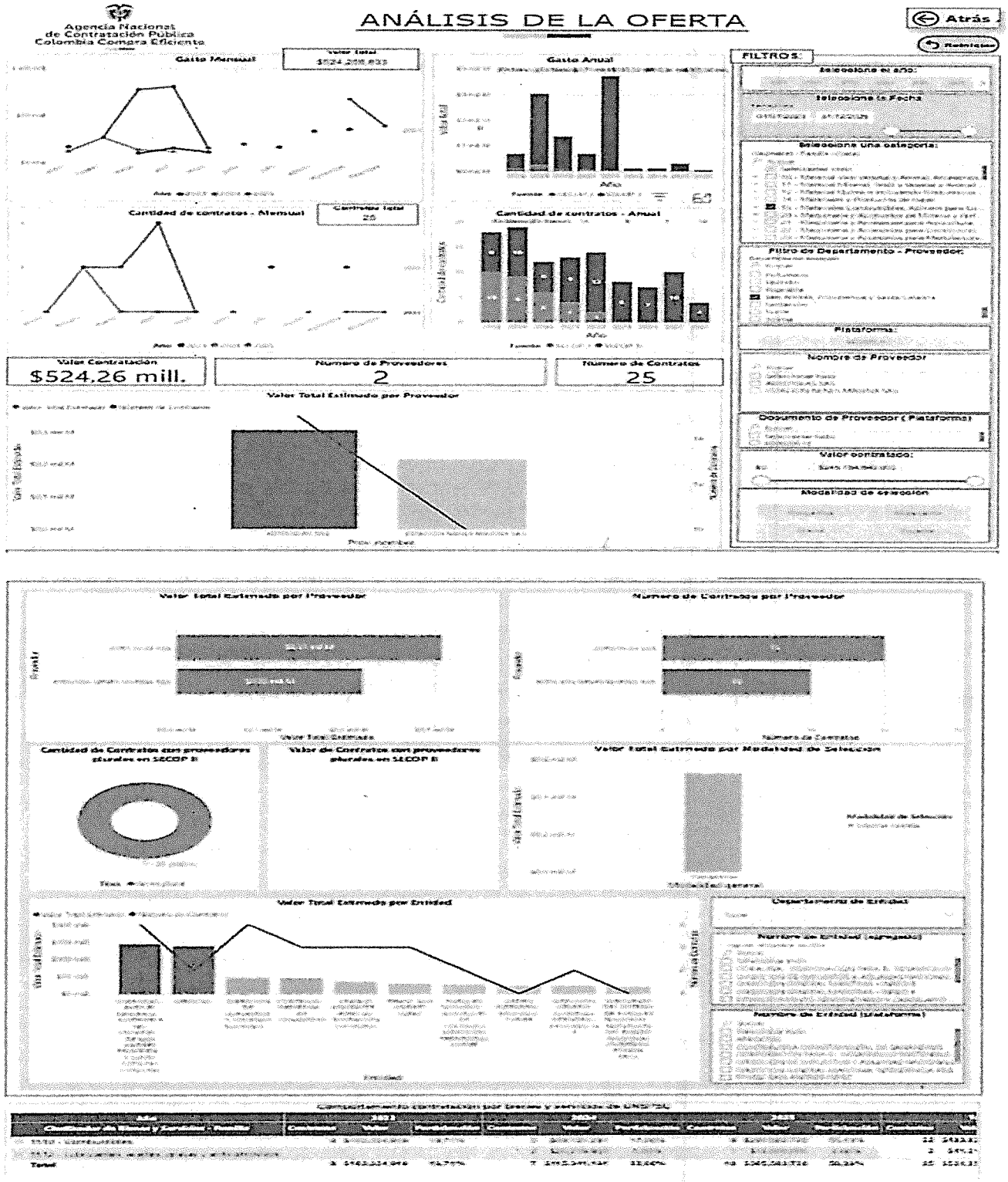
Esto implica:

- Menor competencia directa
- Necesidad de esquemas flexibles (como descuento sobre PVP).
- Importancia de cobertura geográfica.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el presente estudio, se estructuraron los costos y presupuestos para el suministro del combustible basados en los lineamientos establecidos en el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.

De acuerdo a las condiciones de exigencia frente al suministro del combustible para el componente de movilidad, se puede identificar que solo puede ser ofertado por personas naturales y jurídicas de nivel local, que cumplan con todas las especificaciones técnicas y que pueda tener la confiabilidad en la prestación del suministro con el fin de evitar posibles amenazas terroristas en los vehículos y equipos de navegación, al igual que garantizar que los vehículos tengan el combustible de excelente calidad.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Valor total
$524.266.833
Gasto Anual
FILTROS
Selecciona un año:
Selecciona la Fecha
Selecciona una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataformas:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos total
25
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$524,26 mill.
Numero de Proveedores
2
Numero de Contratos
25
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado por Proveedor
Numero de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado por Entidad
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)

Nota: Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la vigencia 2023, 2024 y 2025.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda lega colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizó consulta en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. con el fin de buscar precios de referencia en el SECOP II de contratos de similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades. La búsqueda que fue selectiva encontró una gran cantidad de procesos adelantados para adquirir el servicio de suministro de combustible para el componente de movilidad (vehículos, motocicletas y equipo de navegación) a continuación se relacionan algunos de los encontrados en el portal.

Los precios establecidos en el Portal Único de Contratación, solo se tendrán en cuenta para consulta, ya que el valor del combustible es regulado por el Gobierno Nacional - Ministerio de Minas y Energía, y en este caso, de acuerdo a lo registrado en la página web SICOM, por lo tanto, no aplica.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho - Categoría A	Orden de Compra No. 120006 del 17/11/2023	N/A	$ 300.470.700,02
GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	Suministro de combustible para la operatividad de los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Arauca	Orden de Compra No. 133633 del 20/09/2024	N/A	$ 472.309.976,31
EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	Adquisición de suministro del combustible correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2025 para los vehículos con destino al Ejército Nacional.	Orden de Compra No. 149333 del 23/07/2025	N/A	$ 60.565.016,89

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota. De conformidad con el numeral 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Planeación), se realizó la consulta y revisión de la base de datos de procesos de contratación pública disponible en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), específicamente en la sección de "Búsqueda de procesos".

No se tomarán dichos procesos como referencia directa para la presente contratación, teniendo en cuenta que el valor del galón de gasolina corriente y ACPM se encuentra sujeto a fluctuaciones derivadas de la reglamentación vigente del

Ministerio de Minas y Energía, entidad competente para fijar el Precio de Venta al Público (PVP) de combustibles líquidos, conforme a las metodologías y componentes establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas concordantes.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se seguirán los parámetros establecidos en el mismo.

Justificación de la no utilización del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 por ausencia de cobertura para la necesidad identificada.

El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina —DESAP— requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos de la unidad que operan en las islas de San Andrés y Providencia, con un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($466.666.666,67).**

En desarrollo de la etapa de planeación, se verificó la disponibilidad del suministro requerido a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el número CCE-326-AMP-2022, y de los catálogos publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La cláusula 5 del citado acuerdo dispone que su cobertura se determina de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio presentada por los proveedores. Por consiguiente, para establecer su aptitud para satisfacer la necesidad, resulta necesario verificar la existencia de estaciones y proveedores incorporados al catálogo en los lugares donde se requiere el abastecimiento.

Revisado el catálogo de estaciones de servicio por categoría publicado por Colombia Compra Eficiente, identificado con fecha de actualización del 15 de octubre de 2026, no se encontraron estaciones registradas en las islas de San Andrés ni Providencia para las categorías A y B del Segmento 1. Asimismo, en el catálogo de combustible actualizado al 30 de junio de 2026, dichas localidades no figuran entre los municipios de cobertura del Segmento 3, correspondiente al transporte de combustible.

Adicionalmente, el numeral 7 de las consideraciones de la Prórroga No. 3 establece que el Segmento 2 – Categoría C, correspondiente a medios de pago alternativos, no fue objeto de prórroga, conservando como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 3 de marzo de 2026 y como fecha máxima para su ejecución el 3 de septiembre de 2026. En consecuencia, esta categoría no constituye una alternativa vigente para colocar una nueva orden de compra.

De acuerdo con la documentación consultada, no se identifica una alternativa de suministro dentro de los catálogos vigentes de este Acuerdo Marco que permita atender el abastecimiento de los vehículos de la DESAP en San Andrés y Providencia. Por tanto, la no utilización del instrumento se sustenta en la ausencia de cobertura para la necesidad geográfica y operativa identificada, y no en una exclusión general de la entidad frente a la obligación de utilizar acuerdos marco de precios.

En consecuencia, la entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de selección que legalmente corresponda, atendiendo al objeto, la cuantía y las demás condiciones aplicables. Esta justificación no constituye, por sí misma, una causal de contratación directa.

Como soporte de lo expuesto, se incorporarán al expediente los catálogos consultados y los documentos contractuales citados. Antes de iniciar el procedimiento de selección, se verificará que no se hayan publicado actualizaciones del catálogo u otro instrumento obligatorio que permita satisfacer la necesidad.

De otro lado, no se cuentan con precios históricos de la Entidad bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota. El análisis de precios históricos de gasolina corriente y ACPM no se tendrá en cuenta en la presente contratación, toda vez que dichos precios fluctúan conforme a la reglamentación vigente del Ministerio de Minas y Energía, entidad competente para fijar el Precio de Venta al Público (PVP) de los combustibles líquidos en el territorio nacional.

Esta fijación se realiza de manera variable y periódica, en función del comportamiento de los precios internacionales del petróleo y de las metodologías establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas concordantes.
En consecuencia, no se tomarán como referencia los precios históricos para efectos de la presente contratación.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se excluye la consulta de precios por catálogo electrónico en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), toda vez que para esta categoría (zona) no fue prorrogada el acuerdo marco, según se detalla en los términos de referencia y especificaciones técnicas del acuerdo (plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente), al igual por la cuantía del objeto del contrato, el cual está dentro de los parámetros de la modalidad de selección de mínima cuantía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a la interpretación contenida en el Manual de Colombia Compra Eficiente (2024), se eliminó la obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los casos en que existan Acuerdos Marco de Precios, cuando el valor del proceso no supera el límite de mínima cuantía.

En consecuencia, se hace necesario acudir a mecanismos alternos de contratación que permitan garantizar la eficiencia, economía y adecuada satisfacción de la necesidad, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
VALOR TOTAL		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota: No aplica al estudio de mercado, toda vez, que el valor del combustible es regulado por la comisión de regulación de energía y gas, a través del siguiente link se puede realizar la verificación https://creg.gov.co/publicaciones/14288/precios-de-los-combustibles/

En razón a que dichos precios son fijados directamente por el Gobierno Nacional, no se hace necesario adelantar procesos de cotización con distribuidores del territorio nacional.

Para efectos de verificación, la entidad podrá consultar la información en la página oficial del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergia.gov.co) y en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM), donde se reportan los precios de venta al público del combustible por departamento.

En consecuencia, los valores del combustible a contratar estarán sujetos a las condiciones del mercado regulado, conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
VALOR TOTAL		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota 1: Los precios de referencia del SECOP, PRECIOS DE CATALOGO O PORTALES WEB, PRECIOS HISTORIOCOS y PRECIOS DE MERCADO no se tomarán en cuenta para el presente análisis, teniendo en cuenta que el precio de combustible es regulado Ministerio de Minas y Energía.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y ACPM) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y/o La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, Los valores estimados del combustible GASOLINA y ACPM se establecerá a través del **SICOM** y las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía no se incorporan como valores fijos de referencia, en razón a su naturaleza variable y sujeta a regulación permanente.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($466.666.666,67).**

Por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, el proponente deberá ofertar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el valor del presupuesto oficial asignado, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($466.666.666,67),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato;

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-003	DESAP	Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades vigencia 2026".	10	1	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00
	CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2027 PROYECTADA			10	1	$396.666.666,67	$396.666.666,67
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 466.666.666,67**

Nota: De conformidad con el artículo **2.2.1.3.1.1 del Decreto 1073 de 2015** (compilación única del Sector de Hidrocarburos, con sus modificaciones), la **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** tiene como función regular los monopolios en los servicios públicos domiciliarios de energía y gas combustible cuando la competencia no sea factible, así como promover la competencia en los demás casos, con el fin de garantizar eficiencia económica, evitar abusos de posición dominante y asegurar la calidad en la prestación de los servicios.

De igual manera, le corresponde expedir la regulación económica de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Los valores del combustible son publicados a través del **Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos (SICOM)**, lo que permite realizar el seguimiento de su comportamiento.

Dada la naturaleza variable y volátil del **Precio de Venta al Público (PVP)**, este no constituye un parámetro técnico estable para la estimación presupuestal en procesos de contratación estatal.

En aplicación del principio de planeación contractual consagrado en el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y en el **Decreto 1082 de 2015**, la estimación del valor del contrato debe fundamentarse en análisis de mercado, proyecciones de consumo (3.200 galones por mes aprox.) y estudios técnicos, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada planeación contractual.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

5.7. PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES VIGENTES

Se verificaron en el siguiente enlace: **https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos**

En el siguiente link podrás consultar los precios de venta de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM en todos los municipios del país que cuentan con estaciones de servicio autorizadas.

https://www.sicom.gov.co/index.php/boletin-estadistico

5.8. Regla general de ejecución presupuestal.

El valor del contrato será de carácter agotable hasta el monto del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, y se ejecutará de acuerdo con los consumos reales requeridos por la entidad.

El pago del combustible suministrado se realizará conforme a los precios vigentes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta los incrementos o decrementos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Para cada pago, la entidad verificará el precio vigente del combustible a través del sistema SICOM, y sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista, constituyéndose este en el valor final a cancelar por galón suministrado

Subintendente **FABIO ANDRES CASTELLANOS GARZÓN**
Estructurador del estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANEXOS	

CERTIFICACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En mi calidad de Jefe del Grupo Logístico del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la suscripción de este documento, certifico que existe un contrato vigente para el suministro de combustible para la vigencia 2026, el cual tiene plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, por lo cual se hace necesario realizar la contratación del presente contrato de "*Suministro de combustible (Gasolina corriente y ACPM) para los vehículos, motocicletas y lanchas del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en condición de asignación permanente o comisión temporal, incluidas las direcciones y especialidades, con apalancamiento para la vigencia 2027*", teniendo en cuenta que el servicio de policía se presta en forma permanente e ininterrumpida y, por consiguiente, se debe garantizar de manera continua el suministro de combustible para el parque automotor de la unidad.

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN VESTUARIO	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
1	1360576	NO APLICA	Combustible A.C.P.M	1	0	1	100%
2	1360575	NO APLICA	Combustible Gasolina Corriente	1	0	1	100%

Teniente YASSER ANTONIO PEREA PALACIOS
Jefe Grupo Logístico DESAP

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANEXOS	

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente formato debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

Las certificaciones solicitadas por la entidad deberán estar debidamente firmadas por el proponente, serán objeto de verificación, se calificarán como cumple o no cumple por el comité técnico evaluador. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCIÓN	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y LANCHAS DEL DEPARTAMENTO POLICÍA SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL, INCLUIDAS LAS DIRECCIONES Y ESPECIALIDADES EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2027".	1		

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	Un. medida	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE)	Galón	1		
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM DIÉSEL).	Galón	1		

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y mitigar el riesgo de posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se establece como requisitos que el proponente refiera con una actividad comercial relacionada con el objeto del presente estudio, lo cual se verificará: iii) Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil vigente (expedido con una antelación no superior a treinta (30) días), en el que conste un objeto social y/o actividad económica (CIIU) concurrente, ya sea como actividad principal y/o secundaria.		

	iv) Con la acreditación de experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyos objetos sean iguales o similares al del presente estudio. Dicha experiencia se verificará mediante la presentación de **MÍNIMO DOS (2)** certificaciones contractuales y/o actas de terminación o liquidación, debidamente firmadas por el contratante, en las que se indique el objeto del contrato, el valor y su correcta ejecución. La experiencia acreditada deberá corresponder, en conjunto, **a una cuantía igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor total estimado del presente proceso.** La certificación debe contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratista, No. de documento de identidad o NIT. • Nombre, dirección y teléfono del contratante. • Objeto del contrato certificado. • Número del contrato. • Porcentaje de Participación (para el caso de Consorcios y uniones temporales). • Fecha de suscripción del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto contractual. • La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección y teléfono. **NOTA 1:** • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de garantizar la transparencia del proceso de contratación y el contenido de esta. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación". **NOTA 3:** Para Las certificaciones de contratos ejecutados con empresas privadas se deberá anexar copia de las cuentas de cobro o facturas de venta, los contratos se deben de haber cumplido a cabalidad con el objeto. **NOTA 4: CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES – ARTÌCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.** El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un mínimo de **TRES (3) CERTIFICADOS** de contratos suscrito y ejecutados, debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces. **NOTA 5: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número mínimo **DE TRES (3) CERTIFICADOS DE CONTRATOS**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 6:** El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.		
2	**CAPACIDAD OPERATIVA.**		

	El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, la disponibilidad de estaciones de servicio propias o afiliadas que garanticen el suministro de combustible en Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina, especialmente en San Andrés y Providencia. La certificación deberá indicar como mínimo: • Nombre de la estación de servicio. • Ubicación (municipio y departamento). • Tipo de combustible disponible, (gasolina corriente, ACPM diésel). • Tipo de relación o vínculo (propia, aliada o convenio). CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO (EDS). Las estaciones de servicio ofrecidas por el proponente deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: • Contar con surtidores electrónicos en adecuado estado de funcionamiento. • Disponer de personal capacitado para la correcta prestación del servicio de suministro de combustible. • Contar con mecanismos de validación y control del suministro (manuales o electrónicos). • Disponer de medios de pago electrónicos o sistemas de control de consumo, cuando aplique. • Garantizar el suministro de gasolina corriente y/o ACPM, según la necesidad de la entidad. Nota 1. Las estaciones de servicio deberán encontrarse debidamente habilitadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM) o el sistema que haga sus veces, conforme a la normatividad vigente.		
3	**CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES.** El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Minas y Energía. Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos: 1. Registro en el SICOM. Certificación o consulta que evidencie que la estación de servicio o el proveedor se encuentra registrado y habilitado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM. 2. Registro en el RUT. Copia del Registro Único Tributario – RUT, donde se evidencie que el proponente tiene dentro de sus actividades económicas: • Comercialización de combustibles • Distribución de productos derivados del petróleo. 3. Certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie que dentro del objeto social se encuentra: • Comercialización • Distribución • Suministro • o actividades relacionadas con combustibles 4. Autorización o vinculación con distribuidor mayorista. Documento o certificación que acredite la vinculación con un distribuidor mayorista autorizado (Ej: Terpel, Primax, Biomax u otro operador). El proveedor garantizará que el producto proviene de distribuidores mayoristas autorizados, libre de adulteraciones, mezclas o contaminantes, y apto para el uso en los vehículos, motocicletas, vehículos. fluviales tipo lancha del Departamento de Policía San Andrés, Providencia Y Santa Catalina. 5. Acto administrativo o permiso de la EDS. Documento que evidencie que la estación de servicio cuenta con autorización para operar (licencia o acto administrativo).		
4	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.** El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que las estaciones de servicios presentadas contaran con una disponibilidad del servicio (horarios) de las 24 horas al día, 7 días a la semana.		
5	**CALIDAD DE LOS BIENES.**		

<table>
<tr><td></td><td>El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que el combustible a suministrar cumple con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, garantizando que el producto no presenta adulteración, contaminación ni alteraciones.

Los proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Combustible</th><th>Requerimientos Técnicos</th></tr><tr><td>Combustible Gasolina Corriente.</td><td>NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.</td></tr><tr><td>Combustible Diésel o ACPM.</td><td>NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.
NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).</td></tr></table>
El combustible tipo gasolina corriente y diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>SISTEMA DE CONTROL DEL SUMINISTRO.

El proponente deberá certificar que cuenta con un sistema de control para el suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS), mediante una plataforma web o aplicativo tecnológico que permita el seguimiento, control y supervisión de los consumos, garantizando condiciones mínimas de control y trazabilidad.

Funcionalidades mínimas del sistema de control.
El sistema deberá garantizar como mínimo:
• Control por vehículo (registro de placa o identificación del equipo)
• Validación del suministro en estación de servicio
• Control del surtidor (bloqueo si no hay autorización)
• Registro del suministro en tiempo real

Plataforma de administración y reportes.
El proponente deberá permitir acceso en línea a una plataforma que reporte como mínimo:
• Identificación del proveedor
• Ubicación de la EDS
• Placa del vehículo o identificación del equipo
• Tipo de combustible suministrado
• Cantidad de galones
• Fecha y hora del suministro
• Kilometraje (si aplica)
• Parametrización de consumo (horarios, volúmenes, frecuencia)

Mecanismo de suministro alterno.
El proponente deberá garantizar que, cuando la entidad lo requiera, podrá suministrar combustible mediante mecanismos alternos de control (control maestro) para vehículos no registrados o equipos utilitarios (plantas eléctricas, motores, equipo agrícola, otros...)

El proponente deberá indicar en un documento el mecanismo mediante el cual se realizará el control del suministro de combustible, el cual podrá ser mediante:
• Vales
• Tarjetas electrónicas
• Chips</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	• Sistemas digitales • Reportes de consumo El sistema de control deberá garantizar la **trazabilidad, confiabilidad y verificación de la información**, permitiendo su validación por parte del supervisor del contrato.		
7	**FACTURACIÓN Y SOPORTE DEL SUMINISTRO.** El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que hará entregar del comprobante físico o electrónico (voucher o factura) por cada suministro, que contenga como mínimo: • Fecha del suministro • Cantidad de galones • Identificación del vehículo/equipo • Precio por galón • Tipo de combustible		
8	**CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.** El oferente deberá presentar los protocolos para la atención de contingencias ambientales, los cuales deberán incluir como mínimo el manejo de derrames, la recolección y disposición de residuos peligrosos, así como las acciones de mitigación de impactos ambientales derivados del suministro de combustible. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas ambientales vigentes que resulten aplicables o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota. El contratista deberá adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, especialmente en las estaciones de servicio, garantizando que cualquier residuo generado (combustibles, aceites, materiales contaminantes, entre otros) sea gestionado conforme a la normatividad ambiental vigente, siendo responsable de su adecuada recolección, manejo, almacenamiento y disposición final. Así mismo, deberá implementar medidas de prevención y control que minimicen los impactos ambientales asociados a la actividad de suministro de combustible.		
9	**CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la protección del personal vinculado a la ejecución del contrato y el desarrollo seguro de las actividades objeto del mismo. En tal sentido, el proponente deberá presentar. 1. Certificación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que cumple con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en la cual indique que el personal que ejecutará el contrato estará afiliado a salud, pensión y riesgos laborales, en los términos de la legislación vigente. Estos requisitos podrán ser presentadas de manera individual o conjuntas. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la implementación de medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del objeto del contrato, incluyendo control de riesgos, y ubicaciones de condiciones seguras en los espacios donde se desarrollen las actividades. **Nota**. Para el recibido a satisfacción de los bienes, se deberá presentar planilla de pago de aportes a la seguridad social.		
10	**PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**		

	El oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal, en el cual describa los protocolos de seguridad, prevención y atención de riesgos asociados a la ejecución del contrato de suministro de combustible en estaciones de servicio (EDS). Este documento deberá incluir, como mínimo: • Identificación de riesgos asociados a la manipulación, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos (inflamabilidad, derrames, fugas, entre otros). • Medidas preventivas para garantizar la seguridad del personal operativo, usuarios y terceros durante el proceso de abastecimiento. • Procedimientos para la atención de emergencias, tales como incendios, derrames de combustible, fugas, explosiones u otros incidentes asociados a la operación. • Protocolos de operación segura en los surtidores y áreas de almacenamiento. • Estrategias de control y supervisión durante el suministro de combustible. **Nota.** El documento deberá estar suscrito por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien deberá contar con licencia vigente expedida por la autoridad competente, la cual deberá anexarse a la presente certificación.		
11	**CERTIFICACIÓN RUIA.** El oferente deberá acreditar que no se encuentra registrado como infractor en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, para lo cual deberá realizar la respectiva consulta en el sistema dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del siguiente enlace: http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext En consecuencia, el proponente deberá adjuntar a su oferta la captura de pantalla de la consulta realizada, en la cual se evidencie que no registra sanciones ambientales vigentes en su contra. El **RUIA** es el sistema a través del cual se consolidan las sanciones ambientales impuestas por las autoridades competentes, tales como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), autoridades ambientales urbanas y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. En caso de evidenciarse que el oferente se encuentra registrado con sanciones ambientales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, **la entidad procederá conforme a la normatividad aplicable en materia de inhabilidades e incompatibilidades.**		
12	**MANTENER EL DESCUENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO** El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a mantener el porcentaje de descuento ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin modificación alguna. El descuento ofertado será aplicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) del combustible, el cual es fijado y regulado por el Ministerio de Minas y Energía, y publicado a través del Sistema de Información de Combustibles – SICOM, conforme a las metodologías y componentes definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente en la Resolución CREG 184 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. En consecuencia, el valor a pagar por cada suministro corresponderá al precio vigente del combustible al momento del abastecimiento, menos el porcentaje de descuento ofertado por el contratista. **Nota.** El descuento ofertado por el proponente constituye el factor de competencia económica del proceso y deberá permanecer fijo durante toda la ejecución contractual, independientemente de las variaciones del precio regulado del combustible.		
13	**EXCEPTUACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL, CONTRACTUAL Y PRESTACIONAL** El oferente y futuro contratista presentará certificación que asume toda responsabilidad legal, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que este a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal bajo su tutela.		
14	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE** Diligenciar y anexar el **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.** EL proponente se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño		

	ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental, así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje. uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la Ley 1333 de 2009, Decreto 4741 de 2005		
15	**SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá diligenciar y firmar el ***"FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".*** *El cual se compromete a* cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo y demás normas que lo complementen.		
16	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION** El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como a los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial, por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el ***"FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".***		
17	**CONSIDERACIONES DE INCLUSIÓN** Cuando la naturaleza del contrato y la forma de ejecución lo permitan, el contratista deberá propiciar y facilitar la participación de personas con discapacidad, en el marco del Sistema Integral de Preferencias y conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026. Dicha participación podrá materializarse mediante su vinculación para la prestación del servicio, el suministro de bienes o el desarrollo de actividades asociadas al objeto contractual, siempre que resulte viable desde el punto de vista técnico, operativo, económico y funcional, sin afectar el cumplimiento del objeto, el plazo ni la calidad de los bienes o servicios. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará y verificará en los términos establecidos en el Formulario del Sistema Integral de Preferencias y en la normativa vigente aplicable. Considerando lo anterior, el oferente deberá diligenciar el "***FORMULARIO SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS***".		
18	**CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario "CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS", debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplirlas en la ejecución del contrato.		
19	**PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN:** El oferente deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación fluvial de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. El oferente garantizará el suministro del combustible en los siguientes lugares así: **MUNICIPIOS** / **DESCRIPCION** San Andrés: Gasolina corriente; Combustible ACPM Providencia: Gasolina corriente; Combustible ACPM		
20	**INFORMAR PRECIOS:** El oferente deberá certificar por escrito dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, al supervisor del contrato del Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través del ministerio de minas y Energía, copia de la resolución o circular de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando las Resoluciones que así lo dispongan.		
21	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO:** El oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia con otras E.D.S en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de		

	combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.		
22	**ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PERSONAL DEL DESAP:** El proponente deberá garantizar que los vehículos y motocicletas autorizados por el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (DESAP) reciban atención prioritaria para el suministro de combustible en las estaciones de servicio ofrecidas, con el fin de asegurar su disponibilidad operativa y la continuidad del servicio de Policía. **Para cumplir esta condición, deberá implementar alguna de las siguientes alternativas:** a) **Atención prioritaria:** otorgar prelación a los vehículos y motocicletas de la DESAP frente a los usuarios que se encuentren en espera. Una vez finalice el suministro que esté en curso, se deberá atender al vehículo institucional, respetando los procedimientos de seguridad de la estación. b) **Surtidor o isla de uso exclusivo:** disponer de un surtidor o una isla de abastecimiento señalizados y destinados exclusivamente al suministro de combustible de los vehículos y motocicletas autorizados por la DESAP, durante los horarios de disponibilidad exigidos en el contrato. **El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, en la que indique la alternativa que implementará, las estaciones de servicio donde se garantizará y el procedimiento dispuesto para su cumplimiento.**		
23	En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo, motocicleta o equipo de navegación fluvial, al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada, se determine que la causa de esta fuese originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación del vehículo.		

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al área de contratos del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio y los cargos que se deriven dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, así como también los elementos para la realización de este en el plazo de la aceptación de oferta para las actividades contratadas.
2. Cumplir integralmente el Anexo 1 —Especificaciones técnicas mínimas—, que forma parte del contrato, así como las condiciones de la oferta aceptada y los demás documentos contractuales.
3. Suministrar la gasolina del tipo contratado a los vehículos autorizados por la DESAP, en las cantidades efectivamente requeridas, dentro del plazo, los lugares de ejecución y el presupuesto disponible del contrato.
4. Garantizar la disponibilidad del suministro en San Andrés y Providencia, mediante las estaciones de servicio y condiciones de atención establecidas en el Anexo 1, asegurando la prestación en ambas islas conforme a lo contratado.
5. Garantizar, durante toda la ejecución del contrato y por razones del servicio, la atención prioritaria para el tanqueo de los vehículos y motocicletas autorizados por la DESAP, mediante la asignación del siguiente turno de abastecimiento disponible, una vez concluya el suministro en curso, o mediante la disposición de un surtidor o isla señalizados y

destinados exclusivamente a su atención. Para ello, el contratista deberá mantener implementada la alternativa acreditada, informar e instruir al personal de las estaciones de servicio sobre el procedimiento aplicable y permitir al supervisor del contrato verificar su cumplimiento, con el propósito de evitar demoras que afecten la disponibilidad operativa y la continuidad del servicio de Policía.

6. Suministrar gasolina que cumpla los requisitos de calidad legalmente aplicables al producto entregado, incluyendo octanaje, composición y demás parámetros técnicos, así como las condiciones adicionales expresamente pactadas.

7. Mantener vigentes durante la ejecución las autorizaciones, registros y demás requisitos exigibles para desarrollar las actividades de distribución y comercialización de combustible que le correspondan, y acreditar su cumplimiento cuando lo solicite el supervisor.

8. Garantizar que la gasolina suministrada esté libre de agua, sedimentos, adulteraciones y sustancias que incumplan las especificaciones aplicables o puedan afectar el funcionamiento de los vehículos.

9. Aplicar los precios, descuentos y mecanismos de actualización establecidos en el contrato. Identificar en los soportes de cobro el precio de referencia utilizado, el descuento aplicado, los impuestos correspondientes y el valor final por galón, sin incluir cargos no pactados.

10. Informar al supervisor las variaciones del precio que se produzcan conforme al mecanismo contractual de actualización y aportar sus soportes. Abstenerse de modificar unilateralmente la fórmula, la base de referencia o el descuento contratado.

11. Suministrar combustible exclusivamente a los vehículos y personas autorizados por la entidad, previa verificación de los mecanismos de identificación y control definidos en el Anexo 1. No efectuar abastecimientos a terceros ni registrar consumos ajenos al objeto contractual.

12. Implementar los controles de suministro pactados, mediante vales, tarjetas, dispositivos electrónicos, planillas u otros medios previstos en el contrato, garantizando la trazabilidad de cada transacción.

13. Registrar por cada abastecimiento, como mínimo: fecha y hora, isla y estación de servicio, placa o identificación del vehículo, kilometraje cuando corresponda, tipo de gasolina, cantidad suministrada, precio unitario, descuento aplicado, valor total e identificación de quien recibe.

14. Entregar un comprobante de cada suministro al personal autorizado por la entidad y conservar los registros que permitan verificar su correspondencia con los informes de consumo y las facturas.

15. Garantizar que los surtidores y demás instrumentos utilizados para medir el combustible cumplan los controles metrológicos exigibles y permitir la verificación de los soportes correspondientes. Corregir oportunamente cualquier inconsistencia detectada en la medición.

16. Cumplir los horarios y condiciones de atención establecidos en el Anexo 1. Informar inmediatamente al supervisor cualquier evento que pueda interrumpir el abastecimiento y ejecutar las medidas de contingencia pactadas.

17. Abstenerse de sustituir las estaciones de servicio o los puntos de suministro ofrecidos sin la autorización previa que corresponda y sin verificar que la alternativa cumpla las condiciones contractuales de ubicación, capacidad y atención.

18. Disponer de personal capacitado para el abastecimiento seguro de los vehículos, la operación de los equipos de suministro y la atención de incidentes relacionados con el manejo de combustibles.

19. Cumplir los procedimientos de seguridad durante el abastecimiento y mantener disponibles los equipos y elementos de prevención y atención de emergencias exigibles a las estaciones de servicio.

20. Facilitar la toma de muestras y las verificaciones de calidad que procedan conforme al contrato, dejando registro de su origen, identificación y condiciones de manejo. Aportar los certificados de calidad y resultados de ensayo previstos en el Anexo 1 o requeridos de manera justificada por la supervisión.

21. Suspender el despacho del producto afectado cuando se identifiquen indicios de contaminación o incumplimiento de calidad, informar inmediatamente al supervisor y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos abastecimientos con dicho producto.

22. Atender las reclamaciones relacionadas con diferencias de cantidad, errores de facturación o calidad del combustible; efectuar las correcciones, reposiciones o reconocimientos que correspondan y responder por los daños que le sean imputables.

23. Presentar informes de suministro con la periodicidad establecida en el contrato, discriminados por isla, estación de servicio y vehículo, con cantidades, valores, descuentos, consumos acumulados y saldo disponible.

24. Llevar el control del valor ejecutado e informar oportunamente al supervisor sobre la proximidad del agotamiento presupuestal. Abstenerse de efectuar suministros que excedan el valor o el plazo contractual sin la modificación previamente formalizada por el funcionario competente.

25. Presentar las facturas acompañadas de los comprobantes de abastecimiento, los informes de consumo y los demás soportes exigidos para el pago. Facturar únicamente las cantidades efectivamente suministradas y verificadas por la entidad.

26. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables al almacenamiento y despacho de gasolina, prevenir derrames y atender los incidentes que se presenten, gestionando adecuadamente los residuos derivados de su actividad.

27. Mantener la reserva de la información institucional conocida durante la ejecución, incluyendo identificaciones de vehículos, frecuencias de abastecimiento, consumos y datos operativos, y abstenerse de divulgarla sin autorización de la entidad.

28. Facilitar las verificaciones de la supervisión, atender los requerimientos relacionados con el objeto contractual e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, cantidad, oportunidad o continuidad del suministro.

29. Las demás determinadas en la normatividad legal frente a las obligaciones que la asisten como contratista.

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

ANEXO No. 4

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.	Contratista	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Como Mínimo 90 días.	La finalidad de esta garantía es amparar los posibles riesgos que se puedan derivar de: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	El cumplimiento del estándar de calidad exigidos de los servicios del contrato será por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Contratista	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y (04) cuatro meses más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia de la aceptación de oferta y cuatro (04) meses más, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contratista	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución de la aceptación de oferta.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad, esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANEXOS

POLICÍA NACIONAL

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Riesgos asociados al no cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.	Declaratorio desierto el proceso de contratación	V	4	5	Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ centralizando los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo e invitacion; lo cual es informado a los oferentes por medio de solicitud de cotización.	1	1	2	Bajo	No	No	Comité evaluador (técnico, económico y jurídico)	Presentación de la oferta	Con la publicación de las evaluaciones técnica	Evaluaciones técnicas jurídicas y económicas	De acuerdo al cronograma del proc
2	Específico	Externo	Selección	Económico	Incremento en precios de los combustibles, regulados por el ministerio de minas y energía de Colombia, lo que puede generar que el valor del contrato proyectado se consuma antes del tempo previsto.	Aumento en los precios del combustible	2	4	6	Alto	Contratista	La volatilidad de los precios del mercado de combustibles es un riesgo variable mes a mes; por lo tanto, es necesario mantener las listas de precios actualizadas según lo estipulado por el gobierno nacional, además de la debida planificación de los tiempos para solicitar las prórrogas y adiciones o el proceso de una nueva invitación a cotizar.	1	1	2	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	Cuando ocurra el evento
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño en equipos de suministro de combustibles, lo que puede conllevar a retrasos en el suministro.	Falla en los equipos que suministran el combustible	2	3	5	Medio	Contratista	El . contratista deberá garantizar el normal suministro del combustible realizando el mantenimiento constante y adecuado de su equipo y maquinaria, además deberá establecer planes para el suministro de combustible cuando sea necesario durante todo el tiempo del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	Cuando ocurra el evento
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las especificaciones técnicas exigidas para el suministro de combustible	Que la Entidad competente realice cambios en las especificaciones técnicas.	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	El Contratista deberá garantizar el suministro de COMBUSTIBLE en las Condiciones Técnicas Uniforme-CTU- ofrecidas; periódicamente deberá aportar la certificación del ente regulador, que sus productos cumplen con las condiciones técnicas establecidas para Colombia.	3	1	4	Bajo	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía única	Terminación contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	Cuando ocurra el evento
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Recrudecimiento del invierno que genera suspensión del servicio	Lluvias y mareas fuertes.	1	1	2	Bajo	Contratista	El contratista deberá informar de una EDS sustituta, para así garantizar suministro continuo de combustibles a la DESAP.	1	1	2	Bajo	Si	Si	Contratista	Presentación de la oferta	Terminación contr	Oferta económica	Cuando ocurra el evento
6	Específico	Externo	Ejecución	Naturales	Desastres naturales	Inundaciones, terremotos, maremotos	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista deberá informar de una EDS sustituta, para así garantizar suministro continuo de combustibles a la DESAP.	3	4	7	ALTO	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía	Terminación del	Comunicación	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Disturbios de orden público	El contratista deberá garantizar la atención de llamadas en un término no mayor a cuarenta y ocho (48)	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá informar de una EDS sustituta, para así garantizar suministro continuo de combustibles a la DESAP.	3	4	7	Alto	Si	Si	Supervisor del contrato	A partir de la aprobación de la garantía	Terminación del	Comunicación	Cuando ocurra el evento

ANEXO No. 5

COMPROMISO SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

En caso de ser necesario se debe contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista para que una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, lo reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada conforme a la legislación ambiental en materia de posconsumo.

Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el Comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996.

Es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad.

El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.

Así mismo certifico que no me encuentro en EL REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA

Atentamente,

Nombre y Firma Representante legal _____
C.C. N°. _____
Nombre Razón Social y NIT. _____

ANEXO No. 6

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total, acorde con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina realizará la adjudicación del presente proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones jurídicas, técnicas y económicas y resulte ser la más económica para el Departamento de Policía de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.